



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00317-00**

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, este estrado judicial encuentra que la impugnación que **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.** presentó el pasado 3 de agosto, a las 8:31 P.M., resulta extemporánea, pues el fallo de tutela se le notificó el 24 de julio de 2020, a las 6:11 P.M., luego el término para atacar dicha decisión feneció el día 30 de los mismos mes y año, a las 5:00 P.M.

Así las cosas, no se concederá la impugnación ante el superior, por la razón anteriormente anotada.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Comuníquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb4711e605fb0c157531c9f5dbaf1892cecf3085e903011812f2d5615481314

Documento generado en 05/08/2020 11:24:09 a.m.